



ÒRGAN PLE		
DATA 30/09/2021	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 9

UNITAT 03001 - SERVICIO DE PLANEAMIENTO	
EXPEDIENT E-03001-2021-000186-00	PROPOSTA NÚM. 3
ASSUMPTE DESENVOLUPAMENT I RENOVACIÓ URBANA, HABITATGE I MOBILITAT. Proposa sotmetre a informació pública la Modificació del PGOU relativa al canvi de qualificació detallada d'educativocultural a servei públic del centre Juan de Dios Montañés, de Russafa.	

RESULTAT APROVAT	CODI 00001-O-00009
-------------------------	---------------------------

«ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 6 de mayo de 2021, por el Instituto Valenciano de Atención Social-Sanitaria (en adelante, IVASS) (RGE: I-00118-2021-0080899) se presenta la documentación correspondiente al procedimiento de evaluación ambiental por el procedimiento simplificado de la Modificación Puntual de PGOU Cambio de Calificación Pormenorizada de Educativo-Cultural a Servicio Público del Centro Juan de Dios Montañés de Ruzafa, consistente en Documento Inicial Estratégico (en adelante, DIE) y Borrador de Plan, así como autorización del propietario del inmueble para que el IVASS promueva la modificación de planeamiento, renunciando a cualquier pretensión de indemnización o carga que pudiera derivarse de una solicitud de expropiación por la modificación de planeamiento planteada.

SEGUNDO. Previo a iniciar el procedimiento, el Ayuntamiento solicitó emisión de informe a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte al afectar la modificación a un cambio en el sistema local educativo-cultural (EC); informe que fue remitido el 8 de julio de 2021 (RGE: 00110-2021-027932) de carácter favorable, puesto que la modificación no conlleva alteración de la población escolar prevista para el municipio, no afectando a los equipamientos de uso educativo público destinados a centros que imparten los niveles educativos obligatorios (educación primaria y secundaria), ni a las reservas de suelo público previstas para tal fin.

TERCERO. El 13 de julio de 2021, el Servicio de Planeamiento emite informe favorable para el inicio de la fase ambiental de la actuación propuesta, indicando deficiencias en la documentación presentada que pueden ser corregidas antes de iniciar el trámite de información pública de la fase urbanística.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/09/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



CUARTO. Mediante moción de la cuarta teniente de alcalde de 19 de julio de 2021, se inicia el correspondiente procedimiento ambiental previsto en los artículos 52 y siguientes del TRLOTUP.

QUINTO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de septiembre de 2021, acordó resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la Modificación del PGOU relativa al cambio de calificación pormenorizada de educativo-cultural a servicio público del centro Juan de Dios Montañés, de Ruzafa, instada por el Instituto Valenciano de Atención Social-Sanitaria, designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la Alternativa 1 descrita en el fundamento de derecho quinto del informe ambiental.

SEXTO. El 13 de septiembre de 2021 (RGE: I-00118-2021-161852-00) se presenta por el IVASS nueva documentación que recoge las consideraciones del Informe del Servicio de Playas, Calidad Acústica y del Aire de 06/08/21.

A los Antecedentes de Hecho descritos, le siguen los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El ámbito de la Modificación Puntual de PGOU Cambio de Calificación Pormenorizada de Educativo-Cultural a Servicio Público del Centro Juan de Dios Montañés, de Ruzafa, se encuentra en el distrito de Eixample, barrio de Ruzafa y abarca todo el Centro Juan de Dios Montañés y Álvarez de València, sito en la C/ Pintor Salvador Abril nº 25 de València, contando con una superficie de parcela de 1.404 m² y una superficie total construida de 1.773 m².

SEGUNDO. El objeto de esta Modificación Puntual de PGOU es el cambio de calificación pormenorizada del Centro Juan de Dios Montañés y Álvarez de Ruzafa, situado en la C/ Pintor Salvador Abril, 25, pasando de Sistema Local Educativo-Cultural (EC), a Sistema Local de Servicios Públicos SP, con categorías permitidas SP-3 Sanitario asistencial y SP-4 Administrativo-Institucional, en atención al programa de necesidades del IVASS, que es permitir compatibilizar el uso en dicha parcela de un Centro de Atención Temprana (CAT), un Centro de Recursos para la integración a la vida independiente de personas con diversidad funcional y albergar las dependencias de la Unidad Administrativa de Tutelas del IVASS.

TERCERO. Al finalizar el trámite de evaluación ambiental de la Modificación del PGOU relativa al cambio de calificación pormenorizada de educativo-cultural a servicio público del centro Juan de Dios Montañés, de Ruzafa, la tramitación urbanística se sujetará a lo dispuesto en el art. 61 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante, TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/09/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



CUARTO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 61.1.a) del TRLOTUP, superados los trámites ambientales previstos en los artículos 52 y 53 del citado texto, procede iniciar la fase de información pública, durante un periodo mínimo de 45 días, asegurando las medidas mínimas de publicidad previstas en el artículo 55.2 del TRLOTUP, es decir, consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, así como publicación de anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, en prensa escrita de gran difusión y puesta a disposición del público del plan, indicando en los mismos la dirección electrónica para su consulta.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 61.1.b) del TRLOTUP, se pedirán los informes exigibles conforme a la legislación sectorial así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectadas. La falta de emisión de dichos informes en el plazo de un mes permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

SEXTO. En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para acordar el sometimiento a información pública la presente propuesta es el Pleno, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, al tratarse de un acuerdo que corresponde adoptar a dicho órgano en la tramitación de un instrumento de planeamiento general, conforme dispone el artículo 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo y Renovación Urbana, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Iniciar el proceso de consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas en la Modificación del PGOU relativa al cambio de calificación pormenorizada de educativo-cultural a servicio público del centro Juan de Dios Montañés, de Ruzafa, instada por el Instituto Valenciano de Atención Social-Sanitaria, y someterla a información pública durante un plazo de 45 días, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/09/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



SEGUNDO. Comunicar el presente acuerdo a efectos de que, en su caso, emitan el correspondiente informe, a las siguientes administraciones y servicios municipales afectados:

- Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Servicio del Ciclo Integral del Agua.
- Servicio de Movilidad Sostenible.
- Servicio de Educación.
- Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas.
- Servicio de Infraestructuras Educativas de la Conselleria de Educación, Cultura y Deportes.
- OCOVAL, con el fin de que recabe, coordine y remita los informes preceptivos de las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectados.

TERCERO. Notificar el inicio de la fase de consulta a la Plataforma per Russafa, a la Asociación de Vecinos Ruzafa-Gran Vía, a la Asociación de Comerciante Ruzafa-Gran Vía, y a Don P. Boluda Bayona, en calidad de público interesado.

CUARTO. Proceder a la inserción en la página web municipal (www.valencia.es) de la documentación que se somete a información pública, y ponerla a disposición del público en la Oficina Municipal de Información Urbanística, en la planta baja del edificio municipal de la antigua Fábrica de Tabacos, C/ Amadeo de Saboya nº 11 (Edificio Tabacalera).»

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/09/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732